

DECRETO ALCALDICIO - N° 335

Casablanca, **3 FEB. 2010**

VISTOS : 1.- La cotización de sistema de contratación pública singular bajo el N° 5947-1-L110



2.- Lo solicitado por Departamento de Relaciones Públicas

3.- Las facultades que me confieren los arts. 3, 5, 6, 12 y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO: I.- Adjudíquese a Adán Segundo Rocha, C.I 6.373.866-2, contratación de publireportaje en 4 páginas, para difusión y promoción Turística de Casablanca, por un monto total de \$ 523.600 IVA INCLUIDO.



II.- Impútese el cumplimiento al subtítulo 22 ítem, 07, asignación 001", Servicios de publicidad del presupuesto municipal vigente.

III.- ANÓTESE PUBLÍQUESE EIN EL SISTEMA DE CONTRATACION PÚBLICA, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



LUIS RACHECO SILVA
Secretario Municipal (S)



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Adquisiciones
Alcaldía
Jurídico
Dirección Control
Relaciones Públicas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 03 de febrero de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **ADAN SEGUNDO ROCHA**, cédula de identidad N° 6.373.866-2, domiciliado en Punta Arenas N° 336, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios de publicación en Fono Guía de Casablanca 2010, con el objeto de dar a conocer el turismo urbano y rural de Casablanca en 10.000 ejemplares, dos páginas completas a color.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 523.600.- IVA Incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación del Departamento de Relaciones Públicas, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará en un plazo 28 días.

CUARTO: El Departamento de Relaciones Pública fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador, refrendado por el Administrador Municipal.

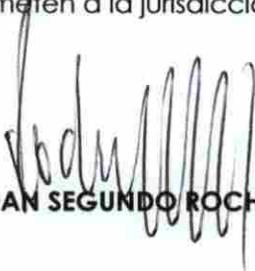
QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


ADAN SEGUNDO ROCHA



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA